



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
BOLETÍN INFORMATIVO

20 de enero de 2016

Medios de comunicación regulados por la FCC

Manuel A. Torres Nieves

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2016-01

TIEMPO IGUAL Y ACCESO RAZONABLE A LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS A PUESTOS ELECTIVOS

La Ley 222-2011, según enmendada, (en adelante “Ley 222”) establece el marco legal que regula los donativos y gastos realizados con fines electorales y creó la Oficina del Contralor Electoral (en adelante “Oficina”), delegando en esta la responsabilidad de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico así como el deber de implementar las regulaciones establecidas por dicha Ley. Como parte de sus estrategias para la fiscalización del financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico, la Ley 222 le impone ciertas obligaciones a los medios de comunicación, entre las cuales se encuentra la radicación de informes mensuales durante el año electoral ante la Oficina. Véase Artículo 7.003 (b) de la Ley 222.

Con la intención de facilitar a los medios de comunicación el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 222, la Oficina ha estado ofreciendo -y continúa ofreciendo- una serie de adiestramientos sobre la Ley 222 y sobre el uso del sistema de Radicación Electrónica de Informes, los cuales están enfocados en las obligaciones que le impone la Ley a los medios de comunicación. A partir de la interacción constante de la Oficina con el personal de los medios de comunicación, estos han levantado una serie de interrogantes sobre el acceso que le deben permitir a los aspirantes y candidatos a sus medios, lo cual en el caso de los medios radiales, televisivos y otros constituye un campo ocupado por la Ley Federal conocida como la *Communications Act of 1934*, según enmendada, 47 USCS §§ 151, *et seq*, cuya agencia administradora es la Federal Communications Commission (en adelante “FCC”).

Este Boletín Informativo se emite a los fines de familiarizar a los medios regulados por la FCC sobre las disposiciones referentes a tiempo igual y acceso razonable de los aspirantes y

CONTROLADOR ELECTORAL
SECRETARÍA
2016 JAN 21 AM 10:17

candidatos a sus medios. **Este boletín constituye una orientación general no vinculante que en nada sustituye el criterio de la FCC sobre estos asuntos.**

Las pregunta más frecuentes planteada a nuestro personal se refiere a si un medio puede continuar permitiendo la participación de aspirantes o candidatos a distintos puestos electivos, incluyendo puestos de asambleístas municipales, o funcionarios electos en programas de su emisora, ya sea como panelista, contratista de servicios o que simplemente se le permita expresarse al aire sin que éste haya comprado pauta, aunque en ninguno de los casos se exprese a favor de su aspiración o candidatura. Sobre este particular, la *Communications Act of 1934, supra*, concede el derecho a todos los aspirantes y candidatos (“legally qualified candidates”) a tener “tiempo igual” en la emisora cuando esta permite el mero uso de sus facilidades a otro candidato a la misma posición electiva. Es decir, toda aquella emisora que tenga licencia de la FCC que permita pautar o meramente permita el uso de tiempo al aire de la emisora a cualquier persona natural debidamente cualificada como aspirante o candidato a cualquier posición electiva, tiene que proveer la misma oportunidad a todos los demás aspirantes o candidatos a la misma posición que lo soliciten.¹

La definición de “uso” de la *Communications Act of 1934, supra*, que activa la disposición de tiempo igual **no** se limita a la pauta de anuncios, sino a la mera participación de aspirantes o candidatos en la programación de la emisora, aunque **no** promuevan de modo alguno su aspiración o candidatura. Podría, por ende, constituir uso de la emisora, a tenor con la *Communications Act of 1934, supra*, la participación de aspirantes o candidatos en programas de la emisora, ya sea como panelistas, contratistas de la emisora que como parte de sus servicios contratados se expresan al aire o simplemente si se le permite expresarse al aire sin que éste haya comprado pauta, aunque en ninguno de los casos se exprese a favor de su aspiración o candidatura. Por ejemplo, podría constituir uso de la emisora la participación del aspirante o candidato como moderador, locutor o reportero, aunque en ningún momento promueva su candidatura. Véase Branch v. FCC, 824 F.2d 37 (1987).

Nótese que la disposición de “tiempo igual” se activa solamente si la emisora permite pautar a, o permite su uso por, uno de los candidatos o aspirantes a una posición.

A su vez, el candidato que interese hacer uso de su derecho a tiempo igual tiene, por disposición reglamentaria, el término de una semana contada desde la fecha de la primera pauta o uso de su oponente para poder solicitar tiempo igual. Si a la fecha de la primera pauta o uso, el candidato aún no era candidato, entonces el término de una semana se comenzará a contar

¹ En el caso de primarias, la disposición de tiempo igual se activaría para los aspirantes que compiten entre sí, en cuyo caso, la emisora podría permitir, por ejemplo, pautas o el uso de la emisora por los aspirantes pertenecientes al Partido X, pero denegarlos a los aspirantes del Partido Y, toda vez que los aspirantes del Partido Y no compiten en primaria con los aspirantes del Partido X. Véase Kay v. FCC, 443 F.2d 638(DC Cir. 1970).

desde la fecha de la primera pauta o uso luego que un opositor anuncia su candidatura o aspiración. Véase 47 CFR 73.1941.

Ahora bien, la disposición de “tiempo igual” no se activa si el aspirante o candidato usa la emisora al aparecer como parte de la transmisión *bona fide* de una noticia, una entrevista noticiosa, un documental noticioso en el que el aspirante o candidato aparece incidentalmente o la cobertura de eventos noticiosos como convenciones políticas y actividades incidentales a estas. Véase *Communication Act of 1934, supra*, 47 USC § 315 (a).

Por otro lado, la *Communications Act of 1934*, 47 USCA § 312 (a)(7), requiere a los medios comerciales con licencia de la FCC proveer acceso razonable a los aspirantes y candidatos a puestos federales para aparecer en el medio gratuitamente o comprar pautas. Si un aspirante o candidato a un puesto federal solicita acceso a un medio y el medio lo deniega sin una justificación válida a los ojos de la FCC, entonces el medio se expone a la revocación de su licencia. El derecho a acceso razonable es reclamable una vez comienza la campaña política y no antes. La determinación de si una campaña política comenzó es hecha por la FCC, caso a caso, tomando en cuenta la postura del candidato y la postura del medio, según se le presenten querellas sobre el particular. Véase CBS v. FCC, 453 US 367, 388 (1981). Igualmente, la determinación de si una emisora comercial negó injustificadamente acceso razonable a un candidato federal, ya sea para aparecer en el medio gratuitamente o para comprar pautas se realiza caso a caso. Véase CBS v. FCC, supra, pp. 387-388.

Al igual que en el reclamo del derecho a tiempo igual, cuando un candidato federal reclama acceso razonable la emisora **no** puede denegarlo por estar en desacuerdo con el contenido del mensaje que el solicitante quiere transmitir. Véase Becker v. FCC, 95 F3d 35 (DC Cir. 1996).

De tener alguna duda o pregunta sobre los asuntos abordados en este Boletín Informativo o cualquier otro asunto relacionado con disposiciones de la *Communications Act of 1934*, le exhortamos a que se asesore directamente con la FCC, toda vez que es dicha agencia la que reglamenta e impone penalidades, que pueden incluir la revocación de la licencia al medio, por infracciones a dicha legislación. El teléfono la FCC en San Juan es el (787) 766-5568.

La Oficina del Contralor Electoral ofrece adiestramientos periódicos sobre la Ley 222, para más información, visite nuestra página de Internet. Si interesa mantenerse al tanto de las actividades de la Oficina del Contralor Electoral y de las fechas importantes que se aproximen, visite nuestra página de Internet o siganos en las redes sociales de su preferencia.